



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0340-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General para el Combate de la Obesidad y Trastornos en la Conducta Alimentaria de la Niñez y Juventud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Salud, con opinión de la Niñez y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto incidir en la prevención y control de la prevalencia de la obesidad y el sobrepeso, así como también el propósito de regular de manera integral su diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación y las acciones necesarias procurantes a evitar su dispersión; esto en el marco de un asunto de salud pública de la niñez y juventud. Crear el Programa Nacional para la Prevención, Control y Erradicación de Trastornos en la Conducta Alimentaria, con el objeto de disminuir significativamente las enfermedades, patologías y mortalidad asociadas a trastornos en la conducta alimentaria; instrumentar campañas informativas referentes a los trastornos alimentarios, su prevención, identificación, control y consecuencias; formular normas, reglamentos y protocolos para la identificación, evaluación y control de los trastornos alimentarios; y promover conductas nutricionales saludables y la práctica del deporte diaria, entre otras. Facultar a la Secretaría de Salud en coordinación institucional con la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de los estados y el Distrito Federal, para establecer medidas sobre la comercialización y disponibilidad de alimentos saludables bajo esquemas nutricionales y de alimentación balanceada dentro de los planteles educativos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:
Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley General para el Combate de la Obesidad y Trastornos en la Conducta Alimentaria de la Niñez y Juventud.</p> <p>Artículo Único. Se crea la Ley General para el Combate de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Niñez y Juventud, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Ley General para el Combate de la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria de la Niñez y Juventud</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente. 	